

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (PROINNOVATE) Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (INCUBA UNAM)

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – PROINNOVATE** del **Ministerio de la Producción**, con RUC N° 20608074938, con domicilio legal en Jr. Juan Bielovucich 1325, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Alejandro Afuso Higa, identificado con DNI N°10283313, designado mediante Resolución Ministerial N° 00159-2021-PRODUCE de fecha 04 de junio de 2021; a quien en lo sucesivo se le denominará **PROINNOVATE**; y, de la otra parte, La Incubadora de Empresas (INCUBA UNAM), a través de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N – Moquegua, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Washington Zeballos Gámez, identificado con DNI N° 00506640, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11019350 de la Oficina Registral de Moquegua, zona registral Nro. XIII sede Tacna, a quien en lo sucesivo se denominará **LA INCUBADORA**, y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **PROINNOVATE** es una organización desconcentrada del Ministerio de la Producción creada mediante el Decreto Supremo N°009- 2021-PRODUCE que tiene a su cargo la innovación en los procesos productivos, el emprendimiento innovador y el fortalecimiento de capacidades en innovación empresarial, transferencia, absorción, adaptación y difusión tecnológica hacia las empresas, para contribuir al crecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y los sectores, lo cual lo realiza a través del financiamiento de proyectos previo concurso para la adjudicación de recursos no reembolsables.
- 1.2. **LA INCUBADORA** es una persona jurídica de derecho privado o público, cuya principal finalidad es apoyar a los emprendedores y sus proyectos. Ofrece asesoramiento, acompañamiento, formación e incluso financiación a los emprendedores que necesitan que su idea o servicio tenga éxito en el mercado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Resolución Ministerial N° 260-2021-PRODUCE, mediante la cual, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto – PCSEDAI, el cual establece las funciones del Comité de Dirección del Fondo Mipyme Emprendedor.
- 2.2. Sesión N°8 con fecha del 22 de setiembre del 2021, el Comité de Dirección del Fondo Mipyme Emprendedor aprobó las bases preliminares de los concursos Emprendimientos Innovadores y Emprendimientos Dinámicos, correspondientes al Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto.
- 2.3. Bases de los Concursos Emprendimientos Innovadores y Emprendimientos Dinámicos.
- 2.4. Convenio N° 392-INNOVATEPERU-IAN-2019 - Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) que otorga el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para el Proyecto de Fortalecimiento de Incubadora de Negocios y Entidades afines “INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Específico se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5 Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, que creo el Fondo Mipyme.

- 3.6 Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups.
- 3.7 Decreto Supremo N° 225-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Fondo Mipyme Emprendedor y el Comité de Dirección Mipyme Emprendedor.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- 3.10 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.11 Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNÓVATE.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNÓVATE.
- 3.13 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE-SG, la cual aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE, denominada: "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio Específico tiene por finalidad fomentar la cooperación entre **LAS PARTES** para propiciar la generación y ejecución de iniciativas innovadoras y promover el dinamismo del ecosistema de innovación y emprendimiento para mejorar la competitividad y productividad del país a través del fortalecimiento de los beneficiarios en el marco de concursos Emprendimientos Innovadores y Emprendimientos Dinámicos, correspondientes al Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto, en adelante "proyectos ganadores" de Startup Perú 8G+. Para el cumplimiento del citado objeto, **LA INCUBADORA** se compromete a brindar servicios mínimos a los proyectos ganadores, quienes serán detallados en un Acta a suscribir entre el jefe de la Unidad Monitoreo y la persona designada por **LA INCUBADORA**, la cual será de cumplimiento obligatorio para **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### 5.1. **PROINNÓVATE** se obliga a:

- a. Brindar todas las facilidades para las coordinaciones entre los beneficiarios de los proyectos ganadores y **LA INCUBADORA**.
- b. La Reunión Previa donde se definan los hitos, actividades y productos del proyecto, será convocada por el Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo de ProInnovate y la incubadora/aceleradora podrá participar en caso lo considere.
- c. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los proyectos ganadores, así como la revisión de los respectivos informes técnico – financieros, en adelante ITF.
- d. Brindar información a **LA INCUBADORA**, pertinente que no sea de carácter confidencial, y otros servicios que sean de interés para el desarrollo del ecosistema de emprendimiento.
- e. Apoyar en la difusión de talleres, charlas y/o afines que organice **LA INCUBADORA** para los ganadores de Startup Perú 8G+.

##### 5.2. **LA INCUBADORA** se obliga a:

- a. Realizar una reunión de seguimiento mensual para evaluar con los proyectos ganadores su avance y definir siguientes pasos, con el fin de cumplir con el plan definido o realizar algún ajuste en caso sea necesario.
- b. Brindar servicios de mentoría, asesoría, contactos de valor comercial y/o de inversión, según las necesidades detectadas en la reunión de seguimiento mensual, y sujeto al cumplimiento de los avances de los proyectos ganadores en el marco de la ejecución del proyecto.
- c. Invitar a todos los proyectos ganadores de Startup Perú que le hayan sido asignados, a al menos a dos eventos y/o talleres que la incubadora/aceleradora ofrezca al resto de su portafolio.

- d. Organizar y realizar un taller y/o charla abierta a todos los proyectos ganadores de Startup Perú 8G+ en alguna temática de su experiencia previa coordinación con el Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo asignado.
- e. Comunicar a **PROINNÓVATE** a través del Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo sobre alguna falta en el cumplimiento de avances o malas prácticas por parte de algún proyecto ganador.
- f. Apoyar con el seguimiento a las fechas de entrega de los hitos definidos en los ITF de cada proyecto ganador para que se realicen a tiempo.
- g. Apoyar con el levantamiento de observaciones técnicas y financieras a los equipos emprendedores.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico no generarán transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna, debiendo cada una de **LAS PARTES** asumir los gastos que generen el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la ejecución del presente Convenio Específico, conforme a su disponibilidad presupuestal.

Cabe precisar, que en el marco del contrato suscrito entre el equipo ganador y **PROINNOVATE**, se considera una contraprestación a favor de **LA INCUBADORA**, la cual es financiada con Recursos No Reembolsables que se le otorga al referido equipo, según lo indicado en las bases de los concursos Emprendimientos Innovadores y Emprendimientos Dinámicos, correspondientes al Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto.

En ese contexto, en caso que **LA INCUBADORA** cumpla con sus obligaciones y el equipo emprendedor no efectúa el pago a su favor, esta deberá comunicarlo a **PROINNOVATE**, con la finalidad de tomar las acciones necesarias.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar a los responsables de la coordinación del presente Convenio Específico, por parte de **PROINNOVATE**, se establece la representación del Ejecutivo de Proyectos de la Unidad de Monitoreo que corresponda y, por parte de, **LA INCUBADORA** Al Dr. Jhony Mayta Hanco, Coordinador General de Proyecto IAN-3-P-004-19.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** revisarán de manera independiente el cumplimiento del objeto, a partir del cierre de los proyectos ganadores de Startup Perú 8G+.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o ampliado mediante Adenda suscrita mientras se encuentre vigente el presente Convenio Específico. Cabe precisar, que en caso los proyectos ganadores que se le asignen a **LA INCUBADORA** culminen antes del término de la vigencia del presente convenio, se entenderá por finalizadas las obligaciones de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES y EXCLUSIVIDAD**

**LAS PARTES** podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio Específico, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente instrumento.

El presente Convenio Específico no impedirá la celebración o ejecución de Convenio Específicos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente CONVENIO ESPECIFICO es de libre adhesión y separación para ambas.

El CONVENIO ESPECIFICO podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, a través del presente Convenio Específico, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente Convenio Específico:

- 13.1 Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Específico.
- 13.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio Específico. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con diez (10) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Específico.
- 13.4 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.
- 13.5 **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Específico. Frente a cualquier causal de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Específico.
- 13.6 **LAS PARTES** renuncian expresamente a ejecutar cualquier acción que tenga por exigir y/o solicitar, a la contraparte, alguna compensación de carácter económico o indemnización derivada de la resolución del Convenio Específico.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia, controversia y/o discrepancia que pudiera derivarse de este Convenio Específico, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En el supuesto e hipotético caso que la discrepancia no haya podido ser solucionada mediante trato directo, será sometida a Conciliación de no llegar a un acuerdo podría recurrir al arbitraje de derecho, para cuyo efecto cada una de **LAS PARTES** designará a un árbitro y entre ellos a su vez designarían al presidente del Tribunal Arbitral.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que, dado que el presente Convenio Específico se ha negociado, redactado y suscrito con arreglo a las normas legales del Perú, su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se regirán por el ordenamiento jurídico de la República del Perú.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este Convenio Específico no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos de **LAS PARTES**.

En ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** acuerdan que el uso de nombres y/o logotipos, signos distintivos o lemas comerciales de cada una de ellas, protegidos por normas de propiedad industrial o intelectual, en cualquier medio de comunicación, deberá ser autorizado previamente y por escrito por la contraparte.

Así mismo, en caso se generen o sea necesario generar derechos de propiedad industrial o intelectual como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** declaran que la titularidad sobre dichos derechos se evaluará en cada caso concreto y se definirá por mutuo acuerdo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los ... días de ... del año 2022.

**POR PROINNÓVATE**

**POR LA INCUBADORA**

---

**ALEJANDRO AFUSO HIGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

---

**DR. WASHINGTON, ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**ORGANIZADORA**